

APRUEBA “ANEXO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”

DECRETO N° 149 /

TEMUCO, 17 ABR. 2026

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/3063 de 1980, del Ministerio del Interior que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N°21.040 que crea el sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales.
3. El Decreto Alcaldicio N°5.169 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto de educación de ingresos y gastos para el año 2026.
4. El anexo convenio marco de colaboración y cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Municipalidad de Temuco.
5. La Ley N°19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras a); e); l) y m) de la norma precitada dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; El turismo, el deporte y la recreación; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
3. Que, con fecha 19 de marzo de 2019, las partes suscribieron un convenio de colaboración y cooperación con el objetivo de coordinar actividades conjuntas en el área de la educación inclusiva y social. Y; con la finalidad de desarrollar proyectos de colaboración; trabajos voluntarios; encuentros; talleres; estudios y otras iniciativas similares a través de la carrera de Terapia Ocupacional.
4. Que, las partes han acordado que resultaría beneficioso para la relación asistencial docente que mantienen en virtud del convenio referido en los antecedentes del

presente instrumento, incorporar a la carrera de Nutrición y Dietética al régimen establecido por el acuerdo.

5. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el convenio original por medio del presente anexo.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el **ANEXO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN** entre la Universidad Autónoma de Chile y la Municipalidad de Temuco.
2. El anexo de convenio que por este acto se aprueba se considera parte integrante del presente Decreto.
3. El convenio que por este acto se aprueba no irroga gastos para la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VSF/CPC

Distribución:

- Interesado
- Partes Municipalidad
- Partes Educación DEM
- Jurídico DEM

IDOC.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**ANEXO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
Y
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL TEMUCO**

En Temuco, a 25 de febrero de 2026, entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Sede Temuco, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, con giro en educación superior, RUT N°71.633.300-0, en adelante también "**La Universidad**", representada por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N° 8.932.055-0 y, por su Vicerrector de Sede Temuco don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N° 19.628 [REDACTED] ambos domiciliados en 19.628 [REDACTED] en adelante "**la Universidad**", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT. N° 69.190.700-7; con domicilio en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° 19.628 [REDACTED] en adelante, "**la Municipalidad**"; quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, ambas entides en adelante conjuntamente denominadas como "**las Partes**", han acordado suscribir el presente **ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN:**

PRIMERO: Antecedentes. Las partes acuerdan sujetar el presente anexo a las estipulaciones siguientes:

1. Con fecha 19 de marzo de 2019 las Partes suscribieron un convenio de colaboración y cooperación con el objetivo de coordinar actividades conjuntas en el área de la educación inclusiva y social y, con la finalidad de desarrollar proyectos de colaboración; trabajos voluntarios; encuentros; talleres; estudios y otras iniciativas similares a través de la Carrera de Terapia Ocupacional;
2. Que, en virtud del convenio señalado precedentemente, la Universidad se comprometió a, entre otras obligaciones, a analizar las necesidades planteadas por el DAEM y acogerlas en la medida que cumpliesen con la finalidad del Convenio; a coordinar la participación de estudiantes y profesionales voluntarios, que cuenten con los requerimientos necesarios para ello, entre estos, no contar con antecedentes particulares y/o anotaciones e inhabilidad para interactuar con menores de edad; a la ejecución de proyectos asociados a vinculación con el medio, previo a verificación de disponibilidad de recurso supervisor docente; a facilitar, previa coordinación y disponibilidad, los espacios con los que cuente la Universidad para la realización de charlas, seminarios, capacitación, jornadas etc.
3. Que, a su turno, el DAEM de Temuco se comprometió a disponer 6 cupos totales distribuidos en distintos establecimientos bajo el alero de DAEM para estudiantes



de 5to año en calidad de interno, bajo la supervisión de un (a) Terapeuta Ocupacional contratada/o por el proyecto, quienes realizarían dicha experiencia en el establecimiento educativo designado por DAEM; como asimismo, a disponer de 4 cupos para preclínicas durante cada año académico por cada Terapeuta Ocupacional contratada/o por el proyecto, quienes realizarían dicha experiencia en establecimiento educativo designado por el DAEM, siempre y cuando las necesidades así lo requiriesen;

4. Que, las partes han acordado que resultaría beneficioso para la relación asistencial docente que mantienen en virtud del convenio referido en los antecedentes del presente instrumento, incorporar a la Carrera de Nutrición y Dietética al régimen establecido por el acuerdo;
5. Que, lo anterior, resulta pertinente a las iniciativas desarrolladas conjuntamente por las partes y contribuye a ampliar el espectro de actividades con impacto en la comunidad;
6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el convenio original por medio del presente anexo en base a las estipulaciones siguientes:

SEGUNDO: Modificaciones. Las partes acuerdan introducir al convenio, las modificaciones siguientes:

- A. Modificar la cláusula PRIMERO del convenio original, en el sentido de incorporar a la Carrera de Nutrición y Dietética a las cuestiones generales del texto. En adelante, dicha cláusula quedará redactada como sigue:**
- “PRIMERO: Cuestiones generales.** La Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad Autónoma, en su Sede Temuco, comprometida con una docencia de calidad, promueve en sus estudiantes una formación pertinente y competente en diferentes ámbitos laborales, proponiendo estrategias de intervención desde un enfoque biopsicosocial, en los sujetos vulnerables o que tengan afectada su salud y que a consecuencia de ello presenten alteraciones en el desempeño ocupacional de las actividades diarias que realizan.

La Carrera de Nutrición y Dietética busca formar profesionales capacitados para diagnosticar y tratar a todas las personas o grupos poblacionales durante todo su ciclo vital, en cuanto a los ámbitos de nutrición y alimentación.

*Por su parte, la **Municipalidad de Temuco**, tiene entre sus funciones el promover la educación y la cultura.”*

- B. Modificar la cláusula SEGUNDO del convenio original, incorporando al convenio a la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando dicha cláusula en adelante como sigue:** “SEGUNDO: Formulación de actividades conjuntas. Por el presente acto, la UNIVERSIDAD a través de sus Carreras de Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética, en conjunto



con la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO a través de su Departamento de Educación, han convenido realizar actividades conjuntas en áreas vinculadas con la educación inclusiva y social, las que deberán realizarse de común acuerdo entre las partes, en base a proyectos de colaboración, trabajos voluntarios, encuentros, talleres, estudios u otras iniciativas que se determinen y que sean convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer.”

- C. Modificar la cláusula QUINTO del convenio, en el sentido de involucrar a la Carrera de Nutrición y Dietética a las instancias de coordinación del convenio, quedando dicha cláusula redactada como sigue: “QUINTO: Coordinación del convenio. Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio al funcionario (a) encargado de la Coordinación del Proyecto de Integración Escolar, dependiente del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco o quien jurídicamente le subroga o reemplaza y a las respectivas coordinaciones de práctica de las Carreras de Terapia Ocupacional y de Nutrición y Dietética de la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco,**

Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán disponer el reemplazo de los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán comunicar a la otra de su reemplazo por escrito.”

- D. Modificar en la cláusula SÉPTIMO del convenio original conforme se indica a continuación, los pasajes siguientes:**

- a. Se modifica el encabezado de la cláusula séptima, quedando éste redactado como sigue: “**SÉPTIMO: Compromisos de la Universidad y de las carreras de Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética. La Universidad y las carreras de Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética se comprometen a: (...).**”
- b. Se modifica la letra c) de la cláusula SÉPTIMO, quedando ésta redactada como sigue: “c) *La utilización de los cupos se evaluará semestralmente de acuerdo a la cantidad de estudiantes y necesidades académicas que definan las carreras de Terapia Ocupacional y de Nutrición y Dietética, las cuales serán informadas a través de la coordinación de campo clínico al Departamento de Educación Municipal.*”
- c. Se modifica la letra g) de la cláusula SÉPTIMO, quedando ésta redactada como sigue: “g) *Facilitar, previa coordinación y disponibilidad, los espacios*



con los que cuente la Universidad para la realización de charlas, seminarios, capacitación, jornadas etc. para esto, el DAEM deberá coordinar con a lo menos 1 mes de anticipación por correo electrónico u oficio a los Coordinadores de Campo Clínico de las carreras de Terapia Ocupacional y de Nutrición y Dietética la utilización de los espacios requeridos, indicando la cantidad de asistentes y el apoyo logístico necesario ya sea mesas, sillas, computador, entre otros. Se hace presente que la Universidad no asumirá el costo de relatores o servicios de cafetería. Los coordinadores de Terapia Ocupacional y de Nutrición y Dietética se encargarán de gestionar lo pertinente ante la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Vinculación con el Medio para gestionar la facilitación del espacio físico.”

- d. Se modifica la letra h) de la cláusula SÉPTIMO, quedando ésta redactada como sigue: “h) Las carreras de Terapia Ocupacional y de Nutrición y Dietética, en las áreas y temáticas que les correspondan, apoyarán iniciativas de capacitación y perfeccionamiento a profesionales y técnicos que se desempeñen en DAEM Temuco relacionadas con inclusión escolar, previa coordinación y disponibilidad por parte de las respectivas carreras.”
- e. Se modifica la letra i) de la cláusula SÉPTIMO, quedando ésta redactada como sigue: “Las Carreras entregarán semestralmente un listado de los estudiantes que asistan con la siguiente información: a) Nombre; b) Rut; c) Domicilio; d) Correo Electrónico; e) Seguro del Estudiante; f) Fecha de inicio y término de la actividad académica; g) Certificado de antecedentes.”

E. Modificar en la cláusula OCTAVO del convenio original conforme se indica a continuación, en los pasajes siguientes:

- a. Se modifica la letra a) de la cláusula OCTAVO, quedando ésta redactada como sigue: “a) Realizar un levantamiento de sus necesidades y plantearlas a las Carreras, en los formatos establecidos previamente.”
- b. Se modifica la letra b) de la cláusula OCTAVO, quedando ésta redactada como sigue: “b) Disponer 6 cupos totales distribuidos en distintos establecimientos bajo el alero de DAEM para estudiantes de 5to año en calidad de interno, bajo la supervisión según corresponda de un (a) Terapeuta Ocupacional y de un(a) Nutricionista contratada/o por el proyecto, quienes realizarán dicha experiencia en el establecimiento educativo designado por DAEM.”
- c. Se modifica la letra d) de la cláusula OCTAVO, quedando ésta redactada como sigue: “d) Disponer de 4 cupos para preclínicas durante cada año académico por cada Terapeuta Ocupacional y Nutricionista contratada/o



por el proyecto, quienes realizarán dicha experiencia en establecimiento educativo designado por el DAEM, siempre y cuando las necesidades así lo requieran.”

- F. Incorporar una cláusula DECIMOTERCERA sobre normativa de inclusión y equidad de género, la cual quedará redactada como sigue:** *“El DAEM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en las Resoluciones de Rectoría N° 102/2022, que aprueba la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión; N° 183/2024, que aprueba el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo; N°104/2022, que crea la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión y N°184/2024, que aprueba el Reglamento de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Laboral, Sexual y Violencia Interna, todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes.”*
- G. Incorporar una cláusula DECIMOCUARTA, sobre protección de la salud mental, la cual quedará redactada como sigue:** *“DECIMOCUARTA: Cuidado de la salud mental. Universidad Autónoma de Chile otorga especial importancia a la salud mental y al bienestar integral de sus estudiantes. Dentro de sus principios institucionales se encuentran la promoción de entornos seguros, la sana convivencia y el compromiso con la calidad de vida de su comunidad universitaria, generando condiciones propicias para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y talentos. Por ello, es fundamental que las pasantías en Campos Clínicos se realicen en ambientes respetuosos, colaborativos y libres de toda forma de violencia o discriminación. En este sentido cabe señalar que: a) Universidad Autónoma de Chile adhiere a la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior, comprometiéndose a cumplir con sus exigencias en materia de salud mental y condiciones formativas; b) Universidad Autónoma de Chile declara que la normativa interna que dicte en virtud de dicha norma es vinculante para ella y será puesta en conocimiento del campo clínico para los efectos pertinentes; c) El DAEM declara estar en conocimiento de la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior y manifiesta su disposición a colaborar, en la medida de lo posible y conforme a su normativa interna, con los principios que esta promueve, entendiendo que las recomendaciones dirigidas a los centros de práctica contenidas en dicha norma son de carácter orientativo.”*

TERCERO: Subsistencia del convenio original e integración de la presente modificación. En todo lo no modificado por el presente anexo queda subsistente y



vigente el convenio original suscrito entre las partes con fecha 19 de marzo de 2019 en todo aquello que no pugne con el presente instrumento de modificación, el cual se entiende formar parte integrante de dicho convenio para todos los efectos legales y reglamentarios.

CUARTO: Ejemplares. El presente anexo se extiende, otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes firmantes.

QUINTO: Personerías. La personería de don Emilio Guerra Bugueño y de don Jaime Ribera Neumann para actuar en nombre y representación de Universidad Autónoma de Chile, emana de Acta de Sesión del Directorio Corporativo Universidad Autónoma de Chile, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2025 y reducida a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2025, Repertorio N° 5.961-2025, ante el Notario Público de Providencia, don Francisco Rojas Arriagada. A su turno, la personería del alcalde, don Roberto Neira Aburto, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 6 de diciembre de 2024 relativo a la instalación del Concejo Municipal y asunción de cargo por parte del Alcalde, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes. En comprobante y previa lectura firman para constancia.


EMILIO GUERRA BUGUEÑO
Vicerrector de Sede Temuco
p.P. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE




ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
p.P. I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario general
p.P. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



EGB / JRN / JUM / RSV / JPT / srb